

Lima, 03 de abril de 2024

OFICIO N° 0767-2023-2024-CVC/CR

Señor

GIOVANNI FORNO FLÓREZ

Oficial Mayor del Congreso de la República

Presente.-



Asunto: Remito Decreto de Archivo N° 003-CVC-2023-2024/CR

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo y, señalar que la Comisión de Vivienda y Construcción, en la Décima Séptima Sesión Ordinaria realizada el día martes 02 de abril de 2024, acordó aprobar por mayoría el Decreto de Archivo N° 003-CVC-2023-2024/CR, recaído en los Proyectos de Ley 4028/2022-CR por el que propone la "Ley que prioriza la atención y trámite de los procesos de saneamiento físico - legal destinadas a la infraestructura y equipamiento del sector educación" y Proyecto de Ley 4089/2022-CR por el que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el trámite y atención de los procesos de saneamiento físico y legal de terrenos utilizados para la infraestructura y equipamiento del sector educación"; se informa de conformidad a lo establecido en el literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República.

Propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente;

.....
MARIA ANTONIETA AGÜERO GUTIÉRREZ
PRESIDENTA
Comisión de Vivienda y Construcción
CONGRESO DE LA REPUBLICA



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 15:18:38-0500

Se adjunto Decreto de Archivo N° 003-CVC-2023-2024/CR

CVC/lvg

COMISIÓN DE VIVIENDA Y CONSTRUCCIÓN
(Segunda Legislatura Ordinaria del Período Anual de Sesiones 2023 - 2024)

DECRETO DE ARCHIVO N° 003-CVC-2023-2024/CR

**1. PROYECTOS DE LEY / SUMILLA / FECHA DE PRESENTACIÓN / DECRETOS
DE ENVÍO A COMISIONES**

Proyecto de Ley 4028/2022-CR

1.1 Presentado por el Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del congresista Espinoza Vargas Jhaec Darwin, por el que propone la "Ley que prioriza la atención y trámite de los procesos de saneamiento físico - legal destinadas a la infraestructura y equipamiento del sector educación".

1.2 Fecha de presentación: 20 de enero de 2023.

1.3 Decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción, en calidad de única comisión dictaminadora¹, el 24 de enero de 2023.

Proyecto de Ley 4289/2022-CR

1.4 Presentado por el Grupo Parlamentario Bloque Magisterial de Concertación Nacional, a iniciativa del congresista Quiroz Barboza Segundo Teodomiro, por el que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el trámite y atención de los procesos de saneamiento físico y legal de terrenos utilizados para la infraestructura y equipamiento del sector educación".

1.5 Fecha de presentación: 17 de febrero de 2023.

¹ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 77. [...]

De no existir observaciones, el Oficial Mayor envía la proposición recibida y registrada a una o dos Comisiones, como máximo, para su estudio y dictamen, previa consulta con el vicepresidente competente. En la remisión de las proposiciones a Comisiones se aplica el criterio de especialización. En el decreto de envío se cuida de insertar la fecha, el número de la proposición y el nombre de la Comisión a la que se envía. En el caso de envío a más de una Comisión, el orden en que aparezcan en el decreto determina la importancia asignada a la Comisión en el conocimiento del asunto materia de la proposición.

1.6 Decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción, en calidad de única comisión dictaminadora, el 22 de febrero de 2023.

De conformidad con el artículo 77-A del Reglamento del Congreso de la República², considerando que el Proyecto de Ley 4028/2022-CR, tiene el estado procesal de "En Comisión" y su contenido normativo es similar al Proyecto de Ley 4289/2022-CR, se procede a la acumulación de ambos.

2. CAUSALES QUE DETERMINAN EL ARCHIVO DE LOS PROYECTOS DE LEY³

2.1 Las iniciativas legislativas⁴ cumplen con los requisitos de presentación previstos en el artículo 75 del Reglamento del Congreso. No obstante, es menester precisar que las propuestas presentadas en los Proyectos de Ley N^{ros} 4028 y 4289/2022-CR, en relación con la priorización del ordenamiento jurídico nacional sobre el proceso administrativo especial de saneamiento físico legal, se fundamentan en dos bases legales que establecen la obligación de las entidades estatales, incluyendo el Ministerio de Educación (MINEDU) y las Direcciones Regionales de Educación, de llevar a cabo el saneamiento de oficio de los predios e inmuebles estatales sobre los cuales tengan propiedad o posesión.

² Reglamento del Congreso de la República

Artículo 77-A. La acumulación de proyectos de ley, de resoluciones legislativas presentadas por el Poder Ejecutivo o de resoluciones legislativas del Congreso se realiza en las comisiones ordinarias, con otras proposiciones legislativas en trámite siempre que estos se encuentren en la etapa de estudio en comisión y que el dictamen no hubiera sido aprobado por esta.
[...]

³ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 70. [...]

c) En la recomendación de no aprobación de la proposición y su envío al archivo o en la inhibición de la Comisión por no tener competencia en la materia de la proposición. Las proposiciones rechazadas de plano no requieren dictamen y solo se archivan mediante decreto, informándose a la Oficialía Mayor. En el acta de la respectiva sesión, debe especificarse las causales que determinan la decisión de la Comisión, tales como la copia de otros proyectos y su incompatibilidad con la Constitución Política, entre otras. **(El subrayado es nuestro).**

⁴ Reglamento del Congreso de la República

Artículo 75. Las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se exprese el problema que se pretende resolver y los fundamentos de la propuesta; los antecedentes legislativos; el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, precisando qué artículos o partes de artículos se propone modificar o derogar; el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.

[...]



2.2 En ese sentido, corresponde traer a colación lo establecido en el numeral 22.2 del artículo 22 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, el cual prescribe que:

"Artículo 22.- Actos comprendidos en el procedimiento especial de saneamiento físico legal de bienes inmuebles estatales.

[...]

22.2 La Superintendencia Nacional de los Registros Públicos procede a inscribir, a requerimiento de las entidades los actos de saneamiento físico legal de los inmuebles estatales en el plazo máximo de diez (10) días hábiles de presentada la solicitud."

2.3 Asimismo, lo prescrito en el artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 31318, el cual dispone lo siguiente:

"Artículo 16.- Inscripción Registral.

[...]

El Registrado procede a inscribir en el plazo de diez (10) días hábiles, salvo que el título requiera informe técnico del área de Catastro, en cuyo caso el plazo para la inscripción es de veinte (20) días hábiles."

2.4 Como se evidencia en los dispositivos legales detallados, en nuestra legislación vigente se establecen plazos estrictos para que la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos incluya en el Registro de Predios los actos de saneamiento presentados por el MINEDU. Por lo tanto, ya existen disposiciones especiales en cuanto al proceso de saneamiento físico legal, las cuales fijan plazos perentorios para que Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI) pueda regularizar en un tiempo adecuado las afectaciones en uso a nombre del MINEDU.

2.5 Por su parte, el Reglamento de la Ley N° 31318, en su Cuarta Disposición Complementaria y Final, señala:

"CUARTA. - De las reglas de emisión de títulos de afectación en uso de lotes destinados a educación contenidos en los planos de trazado y lotización inscritos en el marco de las normas de formalización de la propiedad informal.

La entidad formalizadora emite los títulos de afectación en uso a favor del MINEDU, en los lotes destinados a educación contenidos en los planos de trazado y lotización inscritos en el Registro de Predios, en un plazo que no excede los diez (10) días hábiles contados desde la inscripción de los mismos. La remisión para su inscripción en el Registro de Predios se realiza



en el plazo máximo de tres (3) días hábiles desde su emisión. La entrega de los títulos de afectación en uso debidamente inscritos se realiza de forma directa al MINEDU, por la entidad formalizadora, en un plazo que no excede los quince (15) días hábiles en que se produce la entrega por la oficina registral, siendo obligación del MINEDU remitir dicha información a la SBN"

2.6 De igual modo, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 31318, refiere que:

"PRIMERA.- Lotes de educación pendientes de emisión de títulos de afectación en uso en el marco de las normas de formalización

En un plazo que no excede los ciento ochenta (180) días hábiles, los lotes destinados a educación que obren en los planos de trazado y lotización y sobre los cuales aún no se ha emitido títulos de afectación en uso por parte de la entidad formalizadora, se adecúan a las reglas previstas en la Cuarta Disposición Complementaria Final del presente reglamento, en el estado en que se encuentren. A requerimiento de priorización del MINEDU y previa identificación inequívoca del predio estatal o bien inmueble, la entidad formalizadora emitirá los títulos de afectación en uso en un plazo que no excede los quince (15) días hábiles desde que se emite el requerimiento. Dicho plazo es prorrogable si el número de predios estatales o bienes inmuebles es elevado o se presentan situaciones ajenas a la formalización que estén afectando al predio estatal o bien inmueble, lo que será comunicado por la entidad formalizadora." (Lo negrita es nuestro)

2.7 De lo citado, se desprende que la legislación actual prioriza las atenciones y trámites de los procedimientos administrativos sobre saneamiento físico y legal en COFOPRI. De igual modo, se prevén plazos de afectación en uso a favor del MINEDU para los lotes destinados a Educación según los planos inscritos en el Registro de Predios. Además, se da prioridad a los pedidos del MINEDU a COFOPRI sobre los títulos de afectación en uso pendientes de emisión a favor de este Ministerio.

2.8 A tenor de lo expuesto, encontrándose el objeto de la iniciativa legislativa regulada y recogida en la Ley Marco en todos sus extremos, se configura un supuesto de **sustracción de la materia**, razón por la cual no corresponde legislar sobre una materia ya regulada, debiendo acordar su archivamiento de plano mediante decreto, no requiriendo dictamen en aplicación del literal c) del artículo 70 del Reglamento del Congreso, informándose a la Oficialía Mayor del Congreso.

Por lo expuesto, la Comisión de Vivienda y Construcción:

DECRETA

Archivar el Proyecto de Ley 4028/2022-CR, que propone la "Ley que prioriza la atención y trámite de los procesos de saneamiento físico - legal destinadas a la infraestructura y equipamiento del sector educación"; y, el Proyecto de Ley 4289/2022-CR por el que propone la "Ley que declara de interés nacional y necesidad pública, el trámite y atención de los procesos de saneamiento físico y legal de terrenos utilizados para la infraestructura y equipamiento del sector educación".

Informar a la Oficialía Mayor del Congreso el archivo de los Proyectos de Ley N^{ros} 4028 y 4289/2022-CR.

Lima, 02 de abril de 2024



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 03/04/2024 15:18:52-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2024 15:45:33-0500



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161740126 soft
Motivo: Doy fe
Fecha: 04/04/2024 15:46:03-0500

María Agüero Gutiérrez

Presidenta

Comisión de Vivienda y Construcción

Manuel García Correa

Secretario

Comisión de Vivienda y Construcción